



ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA PRIVADA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA, CELEBRADA A LAS DIEZ HORAS DEL CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS, EN LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON SEDE EN CIUDAD JUDICIAL, SANTA ANITA HUILOAC, APIZACO, TLAXCALA, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA:

- I. Verificación del quorum. -----
- II. Análisis, discusión y aprobación del proyecto de LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA. ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV-2, (COVID-19). -----
- III. Análisis, discusión y determinación del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, respecto de las modalidades y restricciones a las que se sujetará la prestación de los servicios en los órganos jurisdiccionales, administrativos y de responsabilidades administrativas del Poder Judicial del Estado, debido a las condiciones de riesgo epidemiológico del Estado de Tlaxcala ante la contingencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV-2, causante de la enfermedad COVID-19. -----

ASISTENTES: -----

Doctor Héctor Maldonado Bonilla, Magistrado Presidente -----

del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala. ----- Presente-----

Licenciado Víctor Hugo Corichi Méndez, integrante del -----

Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala. ----- Presente -----

Doctora Dora María García Espejel, integrante del Consejo -----

de la Judicatura del Estado de Tlaxcala. ----- Presente-----



Licenciada Edith Alejandra Segura Payán, integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala. ----- Presente-----

Licenciado Rey David González González, integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala. ----- Ausente-----

En uso de la palabra, la Secretaria Ejecutiva dijo: en primer término informo señor presidente que, el Consejero Rey David González González, manifestó vía telefónica que por cuestiones de salud no podría asistir a la presente sesión; asimismo, informo a usted que existe quórum legal para sesionar el día de hoy por encontrarse presentes cuatro integrantes de este Consejo; lo anterior, en términos del artículo 67, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. -----

En uso de la palabra, el Magistrado Presidente dijo: en razón de existir quórum legal, declaro abierta la presente sesión para que todos los acuerdos que se dicten, tengan la validez que en derecho les corresponde. -----

ACUERDO III/06/2022. Proyecto de "LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA. ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV-2, (COVID-19)".-----

Dada cuenta con el proyecto de "LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA. ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV-2, (COVID-19)"; previo análisis a este, con fundamento en lo que establecen los artículos 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 61, 68, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; y 9, fracción II, del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, se determina:

1. Aprobar los "LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA. ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV-2, (COVID-19)" en mención, mismo que en términos de su artículo SEXTO TRANSITORIO, dejan abrogados, al "ACUERDO GENERAL 02/2020 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA, QUE AUTORIZA



LOS LINEAMIENTOS PARA LA REANUDACIÓN Y REINCORPORACIÓN A LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS, DE MANERA ORDENADA, PAULATINA, CONTROLADA, RESPONSABLE, PROGRESIVA Y SEGURA, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).”, así como al “PROTOCOLO QUE ESTABLECE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA PARA LA REANUDACIÓN Y REINCORPORACIÓN A LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA ANTE LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL VIRUS SARS-CoV-2 (COVID-19)”.

2. *Remitir copia de dichos lineamientos al Pleno del Tribunal Superior de Justicia, para su superior conocimiento.*
3. *Instruir a la secretaria ejecutiva para que, proceda a su publicación en los términos precisados en los mismos, así como en el periódico de mayor circulación en el Estado, a través de redes sociales y en la página oficial del Poder Judicial del Estado.*

Comuníquese esta determinación al Pleno del Tribunal Superior de Justicia para su conocimiento. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

ACUERDO III/06/2022. Análisis, discusión y determinación del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, respecto de las modalidades y restricciones a las que se sujetará la prestación de los servicios en los órganos jurisdiccionales, administrativos y de responsabilidades administrativas del Poder Judicial del Estado, debido a las condiciones de riesgo epidemiológico del Estado de Tlaxcala ante la contingencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV-2, causante de la enfermedad COVID-19.

Derivado de la comparecencia del Responsable del Módulo Médico del Poder Judicial en la sesión que antecede, respecto del aumento de casos positivos por el virus SARS-CoV-2, causante de la enfermedad COVID-19., entre los servidores públicos adscritos a las diversas áreas del Poder Judicial del Estado y el riesgo de contagio en un porcentaje alto; por lo que, este Consejo de la Judicatura considera necesario emprender adecuaciones en la prestación de los servicios de impartición de justicia en los



esquemas de atención a los justiciables, por estar ser una actividad esencial; al respecto:

CONSIDERANDO

1. *El artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala establece que el ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en juzgados del orden civil, familiar, penal, ejecución de sanción, administración de justicia para adolescentes, mercantil y laboral. Contará además con un Consejo de la Judicatura y un Centro Estatal de Justicia Alternativa, con las atribuciones que le señale dicha Constitución, la Ley Orgánica del Poder Judicial y las demás leyes que expida el Congreso del Estado.*

2. *En términos de lo establecido en el artículo 85 de la Constitución Política antes citada, el Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala es un órgano del Poder Judicial del Estado, encargado de la vigilancia y administración de los recursos, con autonomía técnica y de gestión, así como para emitir sus acuerdos y resoluciones, con la facultad de expedir acuerdos para el ejercicio de sus funciones administrativas, y para asegurar un adecuado ejercicio de la función jurisdiccional, de conformidad con lo previsto en los artículos 61 y 68, fracciones III y VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.*

3. *Con fecha once de marzo del año dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud declaró que el coronavirus SARS-CoV2 y la enfermedad COVID-19 debían calificarse como una pandemia, razón por la cual se hizo “un llamamiento a los países para que adopten medidas urgentes y agresivas”.*

4. *En observancia a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, las emitidas en México por el Consejo de Salubridad General y las medidas implementadas por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala y el Consejo Estatal de Salud, con apoyo en la información estadística emitida por las autoridades de salud y la ubicación en el semáforo de riesgo epidemiológico, el Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala ha adoptado diversas medidas y acciones institucionales preventivas para la prestación de servicios en los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas del Poder Judicial del Estado, ante la*



contingencia sanitaria por virus SARS-CoV-2, causante de la enfermedad COVID-19, incluidas la suspensión de actividades y la suspensión de plazos y términos en las etapas de mayor riesgo epidemiológico.

5. *La información oficial da cuenta diariamente del número de personas contagiadas y fallecidas, tanto a nivel nacional como estatal, apreciándose que dichas cifras han ido incrementando principalmente las contagiadas, debido a la variante del virus SARS-CoV-2, poniendo en claro para toda la población, que la pandemia subsiste y que en la determinación del nivel de riesgo influye una cantidad indeterminada de elementos ajenos a la voluntad de las autoridades de salud y demás órganos del Estado, no obstante se estén llevando las campañas de inmunización por vacunación que se ha desarrollado en nuestra entidad federativa, es indudable que nos encontramos en un contexto de "nueva normalidad", por ende se deben buscar estrategias para continuar con la prevención y mitigación del contagio, que coadyuven para seguir prestando el servicio de impartición de justicia de manera responsable, pero además eficaz y eficiente.*

6. *Para el Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, es innegable la responsabilidad que tiene el Poder Judicial del Estado, de proveer con oportunidad y eficacia la administración de justicia para coadyuvar con el bienestar y la paz social; sin embargo, debe reiterarse la responsabilidad que tiene para hacer efectivo el derecho a la protección de la salud consagrado en el artículo 4º, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tanto para las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado, como para las que interactúan en el desempeño de la función pública, los justiciables y sus familias.*

7. *Con base en lo anterior y dado el regreso al nivel de riesgo epidemiológico, debido al aumento de contagios de ocasionado por la variante del virus SARS-CoV-2, este órgano colegiado estima que a fin de salvaguardar la salud del personal que integra esta institución y de los justiciables y litigantes que acuden a la misma, es conveniente reinstaurar de forma emergente un esquema de ejecución de las actividades en todos los órganos jurisdiccionales, de investigación y substanciación de expedientes de presunta responsabilidad administrativa, así como en las áreas administrativas, todos del Poder Judicial del Estado que, sin suspender la prestación del*



servicio, reduzca la concentración de personas en lugares cerrados, permita la realización de las actividades y la prestación de servicios salvaguardando en todo momento la salud de los servidores públicos, justiciables y las personas relacionadas con las actividades de administración de justicia.

8. Atendiendo a la situación sanitaria actual que cursa nuestra entidad por la evolución de la pandemia, se considera necesario implementar acciones tendientes a prevenir la propagación, contagio y evolución de dicha enfermedad; para ello, se ordena la aplicación de las medidas previstas en los "LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA. ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV-2, (COVID-19)", aprobado por este órgano colegiado, específicamente en lo referente a las actividades jurisdiccionales y administrativas, que se desarrollan en el Poder Judicial del Estado, con restricciones para el libre acceso de los usuarios, así como de los servidores públicos, por el lapso que resulte necesario para afrontar esta situación de riesgo epidemiológico en que se encuentra nuestro estado, a fin de evitar, en la medida de lo posible, que los contagios de la enfermedad COVID-19, se eleven a proporciones que afecten severamente el funcionamiento de los órganos de administración de justicia.

9. Por otra parte, es necesario también instruir a los titulares de los órganos jurisdiccionales, del Centro Estatal de Justicia Alternativa del Estado y de las áreas administrativas, a observar estrictamente las medidas sanitarias establecidas por las autoridades y los Lineamientos antes citados, para que con apoyo del personal que resulte necesario, en el marco de las funciones y atribuciones que les confiere la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, para preservar la salud de las personas, sin que se comprometa de manera alguna la observancia de las medidas sanitarias a que está obligada toda la población y menos aún, que implique alto riesgo de contagio para las partes procesales y demás personas servidoras públicas que deban intervenir en los procedimientos.

10. Como mecanismo complementario y de suma relevancia para implementar la prestación del servicio con motivo de la contingencia del virus SARS-CoV-2, causante de la enfermedad COVID-19, es menester privilegiar el fortalecimiento



y modernización de los sistemas de tecnologías de la información, tendientes a impulsar el tránsito de la justicia tradicional a la justicia digital, permitiendo con ello agilizar el tiempo y reducir los recursos en la tramitación, resolución y ejecución de los juicios y procedimientos, al mismo tiempo que se adopten medidas de salubridad tendientes a controlar la movilidad tanto de justiciables como de servidores públicos en las diversas instalaciones del Poder Judicial del Estado, toda vez que la actuación mediante herramientas tecnológicas, permite que la impartición de justicia continúe, al mismo tiempo que se acatan las medidas de prevención y sana distancia necesarias para hacer frente a la pandemia.

Por ello, resulta relevante instruir a los titulares de las diversas áreas de impartición de justicia, para que ordenen y vigilen que el personal a su cargo, utilice los sistemas tecnológicos con que cuenta la institución, así como insten a los justiciables a verificar por estos medios el estado de su asunto, así como el uso de las plataformas y sistemas digitales a su disposición, para que acudan únicamente cuando tengan la certeza de que exista algún trámite personal que realizar.

Por otra parte, también resulta importante que las áreas administrativas privilegien la generación y circulación de documentos de trabajo mediante el uso de herramientas tecnológicas, utilizando preferentemente las que para tal efecto ponga a su disposición la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación del Poder Judicial del Estado. No obstante, dichas áreas administrativas deberán priorizar la atención al público mediante el uso de tecnologías y esquemas de distanciamiento.

Con base en las consideraciones antes expuestas, con fundamento en los artículos 1, y 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, 15 y 85 de la Constitución Particular del Estado; 61 y 68, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; y 9, fracción III, del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, se emite el siguiente:

ACUERDO:



PROYECTO

ACTA NÚMERO: 06/2022

PRIMERO. A partir del diecisiete de enero de dos mil veintidós y por el tiempo que permanezca el Estado de Tlaxcala en riesgo epidemiológico con motivo de la contingencia sanitaria por el virus SARS-CoV2 causante de la enfermedad COVID19 con sus variantes, los órganos jurisdiccionales de primera y segunda instancia, los de investigación y substanciación de expedientes de presunta responsabilidad administrativa, el Centro Estatal de Justicia Alternativa del Estado y áreas administrativas, todos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, observarán, en lo aplicable al grado de riesgo, los "LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA. ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV-2, (COVID-19)".

SEGUNDO. Atendiendo a las condiciones propias de infraestructura, equipamiento, recursos humanos, carga de trabajo y número de personas servidoras públicas, el titular de cada órgano jurisdiccional, de investigación y substanciación de expedientes de presunta responsabilidad administrativas, el Centro Estatal de Justicia Alternativa del Estado y sus centros regionales, así como de las áreas administrativas, todos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, podrá implementar aquellas medidas que estime procedentes para el desarrollo de las actividades, incluida la organización del personal de la adscripción para el trabajo a distancia, debiendo observar en todo caso como criterio prioritario, la prevención para la salvaguarda de la salud de las personas, tanto servidoras públicas del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, como de los usuarios que por asuntos urgentes deban estar presentes.

TERCERO. El Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado y las Salas podrán determinar, en su caso, la aplicación de las medidas adicionales de prevención que resulten adecuadas para el cumplimiento de sus atribuciones.

CUARTO. Las personas servidoras públicas que se encuentren en condición de vulnerabilidad conforme los criterios establecidos en los lineamientos citados, así como quienes se encuentren en estado de embarazo o sean mayores de sesenta años, deberán permanecer en resguardo domiciliario por el término del diecisiete al treinta y uno de enero del dos mil veintidós, debiendo coordinarse con sus titulares para realizar sus actividades a distancia.

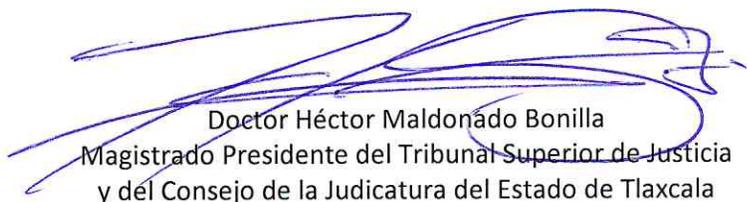


y correo oficial por juzgado, que estarán publicados en la página oficial del Poder Judicial.

DÉCIMO SEGUNDO. Las medidas anteriores, son temporales y podrán ser modificadas, actualizadas o suspendidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, de conformidad con las disposiciones que emita el Consejo General de Salubridad y/o el Consejo Estatal de Salud, en relación con la atención de la pandemia, o las que emita el Poder Ejecutivo Federal y/o Estatal, en atención al orden público e interés general.

Comuníquese íntegro al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado y a cada uno de los magistrados de las salas que lo integran; a los titulares de los órganos jurisdiccionales, del Centro Estatal de Justicia Alternativa del Estado y los responsables de áreas administrativas, todos del Poder Judicial del Estado; asimismo, mediante el aviso respectivo, a las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado, a través de las redes sociales y medios electrónicos disponibles; y a la población en general, a través de la publicación del mismo en la página electrónica del Poder Judicial del Estado. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

Al no haber otro asunto y siendo las 11:37 hrs de este día se declara concluida esta sesión extraordinaria privada del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, levantándose la presente acta, que firman para constancia los que en ella intervinieron, así como la Licenciada Martha Zenteno Ramírez, Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura. Doy fe.


Doctor Héctor Maldonado Bonilla
Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia
y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala


Lic. Víctor Hugo Corichi Méndez
Integrante del Consejo de la
Judicatura del Estado de Tlaxcala


Dra. Dora María García Espejel
Integrante del Consejo de la
Judicatura del Estado de Tlaxcala



QUINTO. El aforo a las instalaciones de los órganos jurisdiccionales y administrativo del Poder Judicial del Estado, será del 70%, por lo que la Unidad de Protección Civil y Primeros Auxilios del Poder Judicial del Estado, deberá vigilar que se cumpla con esta determinación.

SEXTO. Se faculta a la Secretaria Ejecutiva para que durante el periodo de contingencia sanitaria, refuerce de manera temporal con personal que se encuentre en las áreas administrativas, tanto a la Unidad de Protección Civil y Primeros Auxilios del Poder Judicial del Estado, como a la Oficialía Común de Partes de los Juzgados del Distrito Judicial de Cuauhtémoc.

SÉPTIMO. Se pone a disposición de los litigantes, así como a la ciudadanía en general, el Sistema Informático Integral de Seguimiento a Expedientes Judiciales, en sus módulos de: Pre-alta de demanda, portal de litigantes, buzón de notificaciones, exhortos y pantalla historial expedientes.

OCTAVO. Los juzgados del Poder Judicial deberán proporcionar un correo electrónico y número telefónico para comunicación directa con los justiciables y litigantes en aras de evitar concentración de personas.

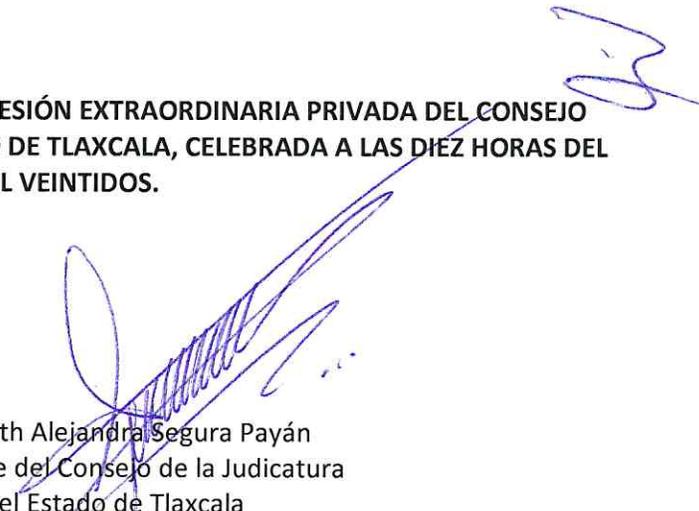
NOVENO. La atención al público de manera presencial durante la vigencia del presente Acuerdo, lo harán con la debida implementación de los protocolos sanitarios respectivos y, con excepción de la Oficialía de Partes del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, será con previa cita en la presentación de demandas a través de llamada telefónica o correo electrónico, en aras de evitar la concentración de personas. Para la presentación de escritos de trámite se realizará de forma directa en un horario de las ocho a las veintitrés con cincuenta y nueve minutos en los días hábiles.

DÉCIMO. Los servidores públicos del Poder Judicial que cuenten con el certificado médico de vacunación de virus SARS-CoV-2, lo remitirán a la Dirección de Recursos Humanos y Materiales de la Secretaria Ejecutiva.

DÉCIMO PRIMERO. Quedan a disposición de los justiciables y litigantes las listas de notificación electrónica, cita de demandas de inicio, así como un número telefónico



CONTINUACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA PRIVADA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA, CELEBRADA A LAS DIEZ HORAS DEL CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS.



Lic. Edith Alejandra Segura Payán
Integrante del Consejo de la Judicatura
del Estado de Tlaxcala

DOY FE



Lic. Martha Zenteno Ramírez
Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala.

